REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 198

(16 de octubre 2020)

"Por el cual se ordena el archivo del expediente SRF 398"

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, Resolución No. 016 del 09 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que, mediante el **radicado No. E1-2016-016840 del 22 de junio de 2016**, la empresa **SUMICOL S.A.S**. identificado con NIT 900.373.267-1, solicitó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la sustracción definitiva de un área ubicada en la **Reserva Forestal Protectora Productora La Cuenca Alta del Río Bogotá**, para el desarrollo del proyecto *"Explotación de arcilla en el marco del Contrato de Concesión Minera No. 9098",* en jurisdicción del municipio de Nemocón, Cundinamarca.

Que, una vez se constató que la solicitud reunía los requisitos establecidos en la Resolución No. 1526 de 2012 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos expidió el **Auto No. 330 del 13 de julio de 2016**, mediante el cual dispuso tramitar la solicitud en comento dentro del expediente **SRF 398**.

Que, una vez concluida la evaluación técnica, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos expidió la **Resolución No. 1595 del 08 de agosto de 2017,** mediante la cual negó la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal Protectora Productora La Cuenca Alta del Río Bogotá, para el desarrollo del proyecto *"Explotación de arcilla en el marco del Contrato de Concesión Minera No. 9098",* en jurisdicción del municipio de Nemocón, Cundinamarca.

Que, mediante comunicación con **radicado No. E1-2017-023332 del 04 de septiembre de 2017**, la empresa SUMICOL S.A.S. presentó **recurso de reposición** contra la Resolución No. 1595 del 08 de agosto de 2017.

Que, mediante radicado E1-2017-026641 del 06 de octubre de 2017, la empresa SUMICOL S.A.S. presentó alcance documental al recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 1595 del 08 de agosto de 2017.

Que esta Entidad profirió la **Resolución No. 919 del 02 de julio de 2019**, mediante la cual decidió no reponer la Resolución No. 1595 del 08 de agosto de 2017 y, en

"Por el cual se ordena el archivo del expediente SRF 398"

consecuencia, confirmar la decisión de negar la sustracción solicitada en el marco del expediente SRF 398.

Que la Resolución No. 919 del 02 de julio de 2019 no era susceptible de la interposición del recurso de reposición y con su expedición se dio por agotada la actuación administrativa respecto a la solicitud de sustracción en comento.

Que, de conformidad con el artículo 9° de la Resolución No. 1526 de 2012 *"Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas en las reservas forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades de utilidad pública o interés social, se establecen las actividades sometidas a sustracción temporal y se adoptan otras determinaciones",* con la decisión de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de sustraer o no un área de las reservas forestales nacionales, se concluye el trámite administrativo iniciado a petición de la parte interesada.

Que, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la firmeza del acto administrativo cuando contra él proceden recursos, se predica a partir del día siguiente a la notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.

Que la Resolución No. 919 del 02 de julio de 2019 fue notificada a la empresa SUMICOL S.A.S. el 31 de julio de 2019 con lo cual **la Resolución No. 1595 del 08 de agosto de 2017 quedó en firme el 01 de agosto de 2019.**

Que, sobre los efectos de la **firmeza** de los actos administrativos, el Consejo de Estado ha manifestado lo siguiente: "*El fenómeno procesal de la firmeza implica en principio, que la decisión se torna incuestionable en sede administrativa, lo que a su vez conlleva su ejecutoriedad. Y acaece, para este caso, ante la ocurrencia de cualquiera de dos condiciones: el transcurso del plazo sin mediar la interposición del recurso, o la notificación de la providencia definitoria (…)"*[1]

Que mediante la Resolución No. 053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó al Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de *"suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional"*.

Que a través de la Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019 *"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"* el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible nombró con carácter ordinario al señor **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS** en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques y Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, en mérito de lo anterior, el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

DISPONE

ARTÍCULO 1. ARCHIVAR el expediente **SRF 398**, correspondiente a todas las actuaciones administrativas surtidas en atención a la solicitud de sustracción

[1] CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección cuarta Consejero Ponente: Daniel Manrique Guzmán. Fallo del 19 de noviembre de 1999. Radicación: 25000-23-24-000-8635-01(9453.)

"Por el cual se ordena el archivo del expediente SRF 398"

definitiva de un área de la Reserva Forestal Protectora Productora La Cuenca Alta del Río Bogotá, para el desarrollo del proyecto *"Explotación de arcilla en el marco del Contrato de Concesión Minera No. 9098",* en jurisdicción del municipio de Nemocón, Cundinamarca.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR el presente auto al Representante Legal del **SUMICOL S.A.S**. identificado con NIT 900.373.267-1, o a su apoderado debidamente constituido o a la persona que esta autorice, en los términos establecidos por el artículo 4° del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 "*Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económicas, Social y Ecológica*".

ARTÍCULO 3. COMUNICAR el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- y al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO 4. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 16 de octubre 2020

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ BASTIDAS EDGAR
EMILIO
Fecha y hora: 16.10.2020 16:35:29

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Lizeth Burbano Guevara / Abogada - DBBSE -. MADS
Expediente: SRF 398
Auto: *"Por el cual se ordena el archivo del expediente SRF 398*"
Proyecto: *"Explotación de arcilla en el marco del Contrato de Concesión Minera No. 9098"*
Solicitante: SUMICOL S.A.S.